



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS, FUNDACIÓ PRIVADA

Departament: Educació
Exp.2020/2638

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Sr. Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por el secretario accidental de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí.

Por otro, FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS, FUNDACIÓ PRIVADA (en adelante entidad), con CIF número G6307XXXX, representada por la Sra. Mercé Segura Badia, con NIF número 77628XXXX, en su cargo de Directora de l'entitat.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover actividades y servicios en el ámbito educativo y cultural para garantizar el mantenimiento y difusión de la formación y la cultura en los diferentes ámbitos y especialmente en el artístico. Debido a la crisis sanitaria para el COVID-19 y el perjuicio que esta crisis ha provocado en su funcionamiento habitual y en su estructura de funcionamiento que ha sido necesario reformular para poder subsistir y es voluntad del Ayuntamiento apoyar económicamente a ésta entidad.
- II. La entidad se encarga de la prestación de servicios educativos y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto «Un punt de vista diferent».
- III. El presupuesto municipal para el 2020 prevee la subvención nominativa a la entidad Fundació Escola municipal d'Arts i Oficis, Fundació privada.
- IV. La entidad fue constituida con la finalidad de dar forma jurídica a una entidad que tenia una tradición de 80 años puesto que fue fundada en 1924. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat es patrón nato de la Fundación y ejerce las atribuciones del cargo del Presidente del Patronato, también forman parte otros regidores y los partidos políticos o coaliciones electorales con representación en el consistorio además de otras personas



arraigadas en Olesa que tienen relación con el mundo de la cultura, la empresa y/o enseñanza, según los estatutos de la Fundación. La finalidad de la Fundación es la prestación de servicios educativos, dedicándose principalmente a la impartición de formación no reglada dirigida a todas las edades, a impulsar estrategias contra la exclusión social favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación. Promoción de un desarrollo económico sostenible e integrador con una atención especial a las pequeñas y medianas empresas enfatizando con los vínculos entre la competitividad y la formación. Otro ámbito de actuación es la promoción del estudio de las artes.

- V. Es voluntad de las dos partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal para el año 2020.
- VI. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de las cuotas, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otros tipos de aportaciones.
- VII. El convenio de colaboración que tiene por objeto lo descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que existen razones de interés público municipal y social en las finalidades de la fundación.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis, Fundació privada, para la ejecución del proyecto *Un punt de vista diferent* y en concreto en las siguientes actividades derivadas de la situación de alerta sanitaria para el COVID-19 en la que se encuentran:

- Apoyar económicamente a la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis, Fundació Privada, para el proyecto un proyecto extraordinario en el ámbito de las artes, para un momento excepcional como ha sido y es el confinamiento y el cierre de las escuelas para contener el virus del covid-19 desde el pasado 13 de marzo de 2020 y el progresivo desconfinamiento y nueva normalidad.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- El proyecto pretende favorecer el estado emocional de las personas en un momento excepcional.
- Favorecer la práctica artística como herramienta de desarrollo personal.
- Acompañar los alumnos desde las áreas de artes haciendo propuestas de actividades para hacer desde casa en una primera etapa de confinamiento favoreciendo el sentimiento de pertinencia y el acompañamiento en el confinamiento.
- En una segunda etapa y según la evolución del confinamiento, llevar la práctica del arte a la calle y abrirla a la comunidad y aprovechar el distanciamiento vivido como herramienta para provocar una nueva mirada a la población y al entorno. Se plantea hacer llegar la propuesta a los niños, jóvenes y adultos.
- Adaptar las tareas del profesorado de artes y artesanías para la preparación para el retorno a la actividad lectiva y a la normalidad de los aprendizajes y su desarrollo personal de la creatividad y la práctica del arte, con cambios y reorganizaciones importantes en la dinámica de las clases debido a las medidas de higiene y seguridad para evitar el contagio.

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para el cual se concede la presente subvención de acuerdo con aquello establecido en el convenio.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrán que conceder directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

QUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 5.800,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 52 3200 48912 EDUCACIÓN-E-FUND. ESCOLA MPAL. ARTS I OFICIS, FUND. PRIVADA del presupuesto municipal para el año 2020.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.





Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se producen dentro del curso 2019-2020, des del 1 de setiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación

1.- El termini de justificación finalizará el 31 de enero del año 2021.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el model normalizado 11, y mediante el model normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativa simplificada, que tendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados núm. 12 i 14).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. (modelo normalizado núm. 13, y sus tablas 1 y 2).
 - a) Se tendrá que justificar el coste del proyecto.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Un detalles de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





e) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento cultural en nuestra localidad, y dada la situación de crisis económica que está provocando la crisis sanitaria de la COVID-19 en la entidad, se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del coste subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total del proyecto, cumpliendo la exigencia de justificación artística del art. 10.2 de la OGS.

3. Para la aceptación de las justificaciones, se deberá acreditar que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al final del periodo de ejecución.

OCTAVO. Pago.

Se prevee de manera excepcional y justificada por la grave situación provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19, el pago anticipado (anticipo) del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención para ayudar a financiar la ejecución del objeto del convenio, en virtud del artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones.

En cualquier caso la solicitud del pago anticipado (anticipo) tendrá que solicitarse expresamente en el momento de la solicitud de la subvención.

Según el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento para el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar una nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1.- Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.





Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

2.- Los/las beneficiarios/arias deberán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/ria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diferentes gastos que lo integran.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en base a lo que está establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. LA BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8.- La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

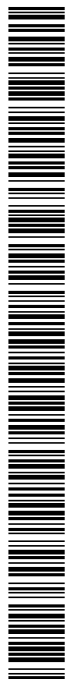
DÉCIMO. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.





- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dada la situación excepcional en la que nos encontramos a causa de la pandemia provocada por la COVID-19 y la afectación que ésta está teniendo en la entidad, se





consideran subvencionables y como gastos directos el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos, siempre que se correspondan con el objeto descrito en el acuerdo 1º de este convenio.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

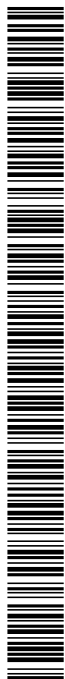
Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DÉCIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el pacto 7º (punto f) del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable (100%), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para éste mismo gasto subvencionable.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.





Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DÉCIMO QUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DÉCIMO SEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.





Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DÉCIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DÉCIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

I en prueba de su conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

